



COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO ENFERMO RENAL MATER", para efectuar colecta.



DECRETO EXENTO Nº 1051

SANTIAGO, 20 DE ABRIL DE 2016

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 10.262 de 1952; la Ley Nº 16.436 de 1966; el Decreto Supremo Nº 955 de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION**

DEPART. JURIDICO		
DEPART. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. S _____

ANOT. POR IMPUTAC. S _____

DEDUC. DTO. _____

DECRETO:

1.-Autorízase a la entidad denominada "CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO ENFERMO RENAL MATER", para realizar una colecta pública en todo el territorio nacional, el día **VIERNES 25 DE NOVIEMBRE DE 2016**.

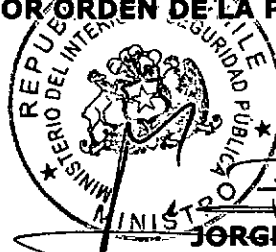
2.-Las utilidades producto de esta colecta, serán destinadas a sostener la operación del centro de Diagnóstico Renal Infantil MATER, perteneciente a la institución, además de continuar con los operativos quirúrgicos en regiones, con el fin de disminuir las listas de espera en cirugías nefrourológicas, y el sostenimiento de la casa de acogida MATER, hogar que recibe a mamás y niños enfermos renales.

3.-Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.-La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º del mismo Decreto.

5.-La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ÓRDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**JORGE BURGOS VARELA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
JEFE DE OFICINA
LCB/MOC/MFL/CSA/LCF
DISTRIBUCIÓN:
-Diario Oficial
-Departamento de Acción Social
-Corporación de ayuda al niño enfermo renal Mater, San Ignacio 3637, Comuna de San Miguel. Teléf.: 225401900.
-Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

1

01 JUN 2015

8461040